

NOTARIA

33

ESTADO DE MÉXICO

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE: PODER QUE OTORGA
"POWER SYSTEMS SERVICE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,
EN FAVOR DE LA SEÑORA VICKY JOANNA SALDAÑA VEGA.

Escritura No.: 33,863

Volumen: 1,033

Fecha 20/11/19

C.I.P.G.



NOTARIA

33

ESTADO DE MÉXICO

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA

-----INSTRUMENTO: TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES.-----BM*C*cipg

-----VOLUMEN: UN MIL TREINTA Y TRES.-----

-----FOLIO: NOVENTA Y CINCO.-----

-----ACTO: PODER.-----

----- OTORGANTE: "POWER SYSTEMS SERVICE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

----- En la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, Yo, licenciada **MARIANA SANDOVAL IGARTÚA**, titular de la notaría treinta y tres del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago constar **EL PODER** que otorga "**POWER SYSTEMS SERVICE**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por el señor **OSCAR EDMUNDO CUEVAS OLASCOAGA**, en favor de la señora **VICKY JOANNA SALDAÑA VEGA**, para que lo ejercite al tenor de lo siguiente:-----

-----PROTESTA DE LEY-----

----- A continuación, Yo, la Notaria apercibí al compareciente sobre las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante notario, ya que la Ley castiga con multa y aún con pena corporal las falsas declaraciones ante fedatario, lo que hago en términos de lo dispuesto por el artículo setenta y nueve, fracción ocho (romano) de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor; quien me manifestó conducirse con verdad en lo que declara en el presente instrumento. --

-----CLÁUSULAS-----

----- PRIMERA.- "**POWER SYSTEMS SERVICE**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada como quedó dicho, otorga y confiere en favor de la señora **VICKY JOANNA SALDAÑA VEGA**, los siguientes poderes y facultades:-----

----- A) **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente del Estado de México, y sus correlativos el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para la Ciudad de México y en los Estados donde lo ejerciten. -----

----- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades, las siguientes:-----

----- I.- Intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----

----- II.- Transigir.-----

----- III.- Para conciliar y, en su caso, suscribir convenios en los procedimientos orales. -----

----- IV.- Comprometer en árbitros.-----

----- V.- Absolver y articular posiciones. -----

----- VI.- Recusar.-----

----- VII.- Recibir pagos.-----

----- VIII.- Presentar denuncias y querrelas en materia penal, así como constituirse en coadyuvante del Ministerio Público federal o local y otorgar el perdón cuando proceda.-----

----- B.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** en los términos del párrafo segundo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente del Estado de México, sus correlativos el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y del Código Civil para la Ciudad de México y de los demás estados de la República Mexicana,

tales como hacer, otorgar suscribir toda clase de convenios y contratos, actos, documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, protestas, etcétera, de naturaleza civil, mercantil o de cualquier otra, en el entendido de que no podrá contratar ni contraer créditos en nombre de la sociedad ni dar en garantía los bienes de la misma ni podrá realizar o celebrar actos que pongan en riesgo o impliquen la enajenación del patrimonio o contratar deuda por parte de la sociedad-----

---- **C.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL** para efectos civiles, penales, mercantiles, administrativos y laborales, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el estado de México y sus correlativos el dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y de estos en las demás Entidades Federativas en donde se ejercite el poder, podrá firmar y denunciar querrelas y acusaciones penales, podrá constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, en los términos del artículo ciento ocho y ciento veinte del Código Federal de Procedimientos Penales, podrá otorgar el perdón a que se refiere el artículo noventa y tres del Código Penal; podrá recibir pagos; podrá intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos, ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales e incluso el juicio de amparo y desistirse de unos y otros; podrá representar a la sociedad ante toda clase de tribunales de cualquier fuero y ejercitar toda clase de acciones, excepciones, defensas y reconveniciones, comprometerse en árbitros y arbitradores.-----

---- Los poderes antes señalados y la Representación Patronal que se confiere, lo ejercerá con las facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa:-----

---- El representante legal, patronal y apoderado general arriba designado, podrá actuar ante o frente al o a los Sindicatos con los cuales existen celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y seguridad social a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá, asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos de artículo seiscientos noventa y dos, fracciones II y III (dos y tres romano); podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete, y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracción I y VI (uno y seis romano), ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, y ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y tres, y ochocientos setenta y cuatro; asimismo, se les confiere facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo, podrá actuar como representantes de la empresa en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten



LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA

NOTARIA

33

ESTADO DE MÉXICO

ante cualesquiera autoridades. Al mismo tiempo, podrá realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos.

---- Manifiesta el compareciente que la apoderada designada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes "SAVV ocho seis uno dos dos tres LM cuatro", lo que acredita con el documento que me exhibe, y en copia fotostática agrego al apéndice de con la letra "A".

---- SEGUNDA.- DURACIÓN.- La vigencia del presente poder será de CINCO AÑOS contados a partir de la fecha del presente instrumento o antes si se revoca.

---- TERCERA.- La apoderada está obligada a la rendición de cuentas de conformidad con lo estipulado en el artículo siete punto seiscientos ochenta y seis del Código Civil vigente para el Estado de México y sus correlativos del Código Civil para la Ciudad de México y del Código Civil Federal, así como de los demás Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana donde se llegue a ejercitar el presente poder.

---- CUARTA.- La apoderada NO estará facultada para sustituir ya sea de manera parcial o total el poder que se le otorga mediante este instrumento.

---- QUINTA.- Los gastos y honorarios que se originen por el otorgamiento de este instrumento serán por cuenta exclusiva de la poderdante.

PERSONALIDAD

---- El señor OSCAR EDMUNDO CUEVAS OLASCOAGA, en representación de "POWER SYSTEMS SERVICE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, me acreditó la personalidad con la que comparece en este acto, así como la legal existencia de su representada, con la certificación que agrego al apéndice con la letra "B".

---- Asimismo el señor OSCAR EDMUNDO CUEVAS OLASCOAGA, manifestó que la personalidad con que se ostenta en el presente acto, no le ha sido revocada, limitada o modificada, por lo que cuenta con facultades suficientes para el otorgamiento de este instrumento.

---- YO, LA NOTARIA, CERTIFICO Y DOY FE:

---- A) Que el compareciente me acreditó su identidad con el documento que en copia fotostática agrego al apéndice con la letra "C".

---- B) Que conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, la suscrita notaria hizo del conocimiento del compareciente que los datos proporcionados por él, serán utilizados única y exclusivamente en el presente instrumento, salvo que los mismos me sean requeridos por parte de autoridades competentes, ya sean del orden Federal, Estatal o Municipal.

---- C) Que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad legal para la celebración de este acto; -

---- D) Que lo anteriormente relacionado e inserto concuerda con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito; -

---- E) Que por sus generales el compareciente manifestó ser:

---- El señor OSCAR EDMUNDO CUEVAS OLASCOAGA, mexicano, hijo de padres mexicanos, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y tres, soltero, ingeniero, con domicilio en la calle Cinco de Febrero número quinientos setenta y seis, colonia Álamos, demarcación territorial Benito Juárez, Ciudad de México, de paso por esta ciudad para la firma de este instrumento, con Clave Única de Registro

de Población "CUOO siete tres uno uno dos dos HDFVLS cero seis", Registro Federal de Contribuyentes "CUOO siete tres uno uno dos dos TJA" y manifiesta que su correo electrónico es ocuevas@psservice.com -----

---- Asimismo manifiesta que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes "PSS nueve nueve cero uno dos siete RE cinco" -----

---- F) Que leí al compareciente el presente instrumento en su integridad, explicándole su valor y consecuencias legales, y que verificó que los nombres y apellidos que aparecen en el mismo estuvieran escritos correctamente; -----

---- G) Que advertí al compareciente de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad; y, -----

---- H) Que el compareciente enterado del contenido del presente instrumento, estuvo conforme con él, lo ratificó, firmó y asentó la huella digital correspondiente al dedo pulgar de su mano derecha el día veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, momento en que lo **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE**, por no existir requisito legal alguno pendiente de cumplirse. **DOY FE.** -----

----- F I R M A S -----

---- **OSCAR EDMUNDO CUEVAS OLASCOAGA**--- RÚBRICA--- **HUELLA DIGITAL**---
MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.--- RÚBRICA--- **EL SELLO DE AUTORIZAR.**-----

---- Las notas Complementarias de este instrumento se encuentran agregadas al apéndice de la misma bajo la letra "D".- **DOY FE.**--- MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-----
RÚBRICA.--- **EL SELLO DE AUTORIZAR.**-----

---- **NOTA PRIMERA.**- Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.- Agrego al apéndice con la letra "E", copia certificada de este instrumento, en términos del artículo setenta de la Ley del Notariado del Estado de México.- **DOY FE.**--- MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.--- RÚBRICA.-----

---- **INSERCIÓN DEL ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU CORRELATIVO EL DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.**-----

---- *"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."*-----



LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA

5

NOTARIA

33

ESTADO DE MÉXICO

--- ES SEGUNDO TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN, QUE EXPIDO PARA LA APODERADA VICKY JOANNA SALDAÑA VEGA, DEL INSTRUMENTO NÚMERO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES DEL VOLUMEN NÚMERO UN MIL TREINTA Y TRES, OTORGADO ANTE MÍ, EL DÍA VEINTE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, VA CORREGIDO Y COTEJADO EN CINCO PÁGINAS.- NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - DOY FE.-----

*CJLP



"A"

gob.mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP



SAVV861223LM4
Registro Federal de Contribuyentes
VICKY JOANNA SALDAÑA VEGA
Nombre, denominación o razón social
IdCIF: 15010299810
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A 21 DE
OCTUBRE DE 2019



Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	SAVV861223LM4
CURP:	SAVV861223MDFLGC03
Nombre (s):	VICKY JOANNA
Primer Apellido:	SALDAÑA
Segundo Apellido:	VEGA
Fecha inicio de operaciones:	15 DE FEBRERO DE 2008
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE FEBRERO DE 2008
Nombre Comercial:	VICKY JOANNA SALDAÑA VEGA

Datos de Ubicación:

Código Postal: 02070	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: HERALDO	Número Exterior: 116
Número Interior: 104	Nombre de la Colonia: EL RECREO
Nombre de la Localidad: AZCAPOTZALCO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: AZCAPOTZALCO



Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 377 44 88 728
denuncias: sat.gob.mx

"A"

gob.mx

Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: NUBIA
Y Calle: TEBAS	Correo Electrónico: v12123@hotmail.com
Tel. Fijo Lada: 55	Número: 53531853

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Impartición de justicia y mantenimiento de la seguridad y el orden público en el nivel estatal	100	15/02/2008	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	15/02/2008	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/01/2016	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2019/10/21|SAV661223LM4|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000010888880000031|
MK6w7E2NSsUuYy1pGnnM4+iwdJldpg3Owcl8Q67|Cglg3q/eGctcbY|ZCmoEkDhUuRs|E466XIONRRTo7IKdg
GVNw/6E9TzSUy0X75O5z6aHoqVJxTynNCHPEXSDLPahjtAMQ2ME1jrk4sQsG7KULCuyJuzTUy0aQn4yeG8lQ

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 723
denuncias@sat.gob.mx



Contacto

Ay Hidalgo 77, col. Guerrero, cp 06300, Ciudad de Mexico
Atención telefónica 627 22 728 desde la Ciudad de Mexico,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

SIN TEXTO



"B"

MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, titular de la notaría número treinta y tres del estado de México y del patrimonio inmueble federal, **CERTIFICO**: Que el señor **OSCAR EDMUNDO CUEVAS OLASCOAGA**, me acreditó su carácter de **administrador único** de **"POWER SYSTEMS SERVICE"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con los siguientes documentos:-----

--- **1.- CONSTITUCIÓN.**- Con copia certificada del instrumento número treinta y ocho mil seiscientos sesenta, de fecha veintisiete de enero de mil novecientos noventa y nueve, ante el licenciado Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara, titular de la notaría número setenta y cinco de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el **folio mercantil "246081"** (doscientos cuarenta y seis mil ochenta y uno), se constituyó **"POWER SYSTEMS SERVICE"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado y cláusula de exclusión de extranjeros, de dicho instrumento copio, en lo conducente lo siguiente.-----

--- **ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**-- **PRIMERO.**- *Se acuerda que la sociedad quede administrada por UN ADMINISTRADOR ÚNICO, confiriéndole dicho cargo a DON OSCAR EDMUNDO CUEVAS OLASCOAGA, quien para el desempeño del mismo gozará de todas las facultades enunciadas en el Artículo Vigésimo del Estatuto Social.*-----

--- Del documento marcado con la letra "A" de dicho instrumento, relaciono lo siguiente:-----

--- **ESTATUTO SOCIAL.**-- **ARTICULO VIGESIMO.- FACULTADES.**- *El Consejo de Administración el Administrador Único, en su caso, representarán a la Sociedad ante toda clase de autoridades y personas con amplios poderes, por lo que en forma enunciativa y no limitativa podrán:*- I.- *Realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad.*- II.- *Ejecutar actos de dominio con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula (así) especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo tercero del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil en vigor para el Distrito Federal y de sus correlativos en donde se ejercite.*- III.- *Administrar bienes, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula (así) especial conforme a la Ley, de acuerdo con el párrafo segundo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en donde se ejercite.*- IV.- *Representar a la Sociedad con poder general para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula (así) especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo primero del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, incluyendo las de los Artículos Dos Mil Quinientos Setenta y Cuatro, Dos Mil Quinientos Ochenta y Dos, Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete y Dos Mil Quinientos Noventa y Tres del mismo ordenamiento, pudiendo desistirse del Juicio de amparo y presentar denuncias, querellas penales y desistirse de éstas, presentar posturas, hacer pujas y mejorarlas en remates, dentro de las que enunciativa pero no limitativamente se mencionan las siguientes: para intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones y procedimientos inclusive, promover el juicio de amparo, para transigir, para comprometer en árbitros o arbitradores, para absolver y articular posiciones, recibir pagos, recusar, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos y apelaciones ordinarias o extraordinarias, entablar denuncias y querellas y desistirse de las mismas, coadyuvar como parte civil con el Ministerio Público en los procesos de índole penal, así como exigir la reparación del daño proveniente del delito, pudiendo ejercitar sus facultades ante toda clase de personas o autoridades de cualquier orden y grado, ya sean municipales, locales, o federales, administrativas, fiscales, judiciales, civiles y penales, quedando autorizado o autorizados para firmar toda clase de documentos públicos o privados para el cabal desempeño del presente poder.*- V.- *El Administrador Único, o el Consejo de Administración, en su caso, Directores o Gerentes, gozarán de todas las facultades de representación y Administración, en los términos y para los efectos de los Artículos: Once, Seiscientos Noventa y Dos, Fracciones Segunda y Tercera y demás correlativos de la Ley Federal del Trabajo, quedando facultado o facultados en forma enunciativa más no limitativa, para representar a la Sociedad en las audiencias a que se refieren los Artículos Ochocientos Setenta y Seis y Ochocientos Setenta y Ocho de la Ley Federal del Trabajo, y en general en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en contra de la Sociedad, para que comparezca o comparezcan ante todo tipo de autoridades laborales que se mencionan en el Artículo Quinientos Veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; así como ante todos y cada uno de los trabajadores en lo personal, incluyéndose el o los Sindicatos con los cuales existan o pudieran existir celebrados Contratos Colectivos de Trabajo; para realizar todo tipo de gestiones y trámites para la solución de los asuntos que correspondan a la Sociedad; estando facultado o facultados para realizar y suscribir cualquier acto, documento, convenio o contrato derivado de las relaciones obrero-patronales, incluyéndose facultades expresas para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el Artículo Once de la Ley Federal del Trabajo; gozando de todas las facultades generales y aún de las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial.*- VI.- *Nombrar a los Gerentes, Directores y Empleados de la Sociedad, fijándoles sus facultades obligaciones y remuneraciones.*- VII.- *Otorgar, suscribir, endosar, avalar títulos de crédito y en general, obligar cambiariamente a la sociedad, conforme el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.*- VIII.- *Nombrar Apoderados Generales o Especiales, determinando sus facultades, así como otorgar poderes dentro de las facultades de que está investido y revocar los poderes que haya otorgado la Sociedad, por conducto de cualquier representante con excepción de los que haya otorgado la Asamblea.*- IX.- *Determinar los*

egresos.- X.- Formular la Información Financiera e Inventarios.- XI.- Convocar a las Asambleas.- XII.- Las demás que les correspondan por Ley.- La Asamblea podrá limitar o reglamentar dichas facultades..”

---- **2.- AUMENTO DE CAPITAL EN LA PARTE VARIABLE.-** Con copia certificada del instrumento número ciento veinticuatro mil ochenta y tres, de fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve, ante el licenciado José Ángel Fernández Uría, titular de la notaría número doscientos diecisiete de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número sesenta, el cual no fue objeto de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de **"POWER SYSTEMS SERVICE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha cuatro de diciembre de dos mil tres, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social en la parte variable en la cantidad de TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, que sumados al capital social en la parte fija existente, es decir la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, quedara en un monto total de TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL.

---- **3.- AUMENTO DE CAPITAL EN LA PARTE VARIABLE.-** Con copia certificada del instrumento número ciento veinticuatro mil ochenta y cuatro, de fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve, ante el mismo notario que el anterior, el cual no fue objeto de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de **"POWER SYSTEMS SERVICE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha seis de enero de dos mil seis, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social en la parte variable en la cantidad de UN MILLÓN DE PESOS, MONEDA NACIONAL, que sumados al capital social en la parte variable existente, es decir la cantidad de TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, quedara en la cantidad de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, que sumados al capital fijo existente es decir la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, quedara en un monto total de CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL.

---- **4.- AUMENTO DE CAPITAL EN LA PARTE VARIABLE.-** Con copia certificada del instrumento número ciento veinticuatro mil ochenta y cinco, de fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve, ante el mismo notario que los anteriores, el cual no fue objeto de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de **"POWER SYSTEMS SERVICE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha once de febrero de dos mil diez, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social en la parte variable en la cantidad de CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, que sumados al capital social en la parte variable existente es decir la cantidad de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, quedara en la cantidad de NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, que sumados al capital en la parte fija existente, es decir la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, quedara en un monto total de NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL.

---- **5.- AMPLIACIÓN AL OBJETO Y AUMENTO DE CAPITAL EN LA PARTE VARIABLE.-** Con copia certificada del instrumento número ciento veinticuatro mil ochenta y seis, de fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve, ante el mismo notario que los anteriores, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el **folio mercantil electrónico "246081-1" (doscientos cuarenta y seis mil ochenta y uno gulon uno)**, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **"POWER SYSTEMS SERVICE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha once de junio de dos mil doce, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social en la parte variable en la cantidad de UN MILLÓN DE PESOS, MONEDA NACIONAL, que sumados al capital variable existente, es decir la cantidad de NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, quedara en la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL que sumados al capital social en la parte fija existente, es decir la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, quedara en un monto total de DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, así como, ampliar el objeto de la sociedad y como consecuencia reformar el artículo cuarto de los estatutos sociales, de dicho instrumento copio, en lo conducente lo siguiente: -----

---- ".....- **"ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- EL OBJETO de la sociedad será:** a).- Comercialización, distribución, compra, venta, importación, exportación, instalación, reparación, servicio, mantenimiento, y todo lo que directa o indirectamente se relacione con el giro de la industria eléctrica y electrónica.- b).- Importar, exportar, comprar, vender, arrendar, distribuir, maquilar, construir, comercializar, explotar, fabricar y en general negociar en cualquier forma con todo tipo de servicios o bienes muebles permitidos por las Leyes, en especial equipos eléctricos y electrónicos.- c).- La construcción de toda clase de obras públicas o privadas, por cuenta propia o de terceros.- d).- Elaboración, desarrollo y ejecución de estudios y proyectos de construcción de todo tipo.- e).- Dar o tomar en arrendamiento, subarrendar, tomar y dar en comodato, usar, poseer, adquirir, comprar, vender, construir, reparar, y operar por cualquier título legal todo tipo de bienes inmuebles y derechos



reales sobre los mismos que las leyes permitan.- f).- Adquisición y obtención por cualquier medio legal, de toda clase de acciones, partes sociales de cualquier sociedad, así como toda clase de obligaciones, concesiones o contratos para dedicarse a las actividades antes enlistadas y cualesquiera de las actividades y funciones con fines comerciales que estén permitidos por la Ley.- g).- Adquirir en su nombre y para su uso, vender y conceder licencias y derechos sobre nombres, marcas, patentes, y disponer de las mismas en cualquier forma; así como los derechos de propiedad industrial;- h).- Contraer o conceder préstamos, otorgando o recibiendo las garantías correspondientes, emitir obligaciones con o sin garantía específica, aceptar, girar, endosar, o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por la Sociedad o por terceros.- i).- En general, la realización de toda clase de actos civiles y mercantiles anexas y conexos a los fines principales anteriores, entendiéndose que esta enumeración es sólo enunciativa mas no limitativa, ya que la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley.- j).- Proporcionar toda clase de servicios, asesoría y consultoría integral en materia de sistemas computacionales y de tecnologías de la información, en centros de datos y todo lo relacionado a los mismos; k).- Venta, Mantenimiento, Desarrollo e Implementación de Software de sistemas de gestión, de bases de datos, metodología y análisis de sistemas computacionales en gestión empresarial; l).- Brindar asistencia integral tal como mantenimiento, desarrollo e implementación en materia de informática, redes, telecomunicaciones, seguridad informática y soporte informático, capacitación profesional y técnica a toda clase de personal, necesaria para dar cualquier servicio de cómputo o informático a personas físicas o morales y proporcionar los recursos humanos, técnicos y materiales que les requieran dichas personas para la realización de sus actividades, así como recibir dichos servicios; m).- Consultoría por posibles fallas y defectos en etapas tempranas, en sistemas informáticos y en centros de datos.- n).- Compraventa, renta, distribución de equipo de cómputo y licencias de software, asesoría en sistemas de cómputo, renta y colocación de publicidad exterior y en medios electrónicos, organización de simposios, seminarios y conferencias; actividades de relaciones públicas, de publicidad y apoyos audiovisuales en el país o en el extranjero;.....

---- Y PARA DOCUMENTAR LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR **OSCAR EDMUNDO CUEVAS OLASCOAGA**, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN TRES PÁGINAS. COTEJADA. DOY FE.

BM//c/ijp



SIN TEXTO